

MATRIZ DE LINEA BASE NACIONAL

Para el desarrollo de Planes de Accion Nacionales sobre
Empresas y Derechos Humanos



Este documento tiene por objeto presentar la Matriz de Línea Base Nacional (LBN), parte integral de la publicación “*Planes de Acción Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos, herramienta para el desarrollo, implementación y revisión de los compromisos del Estado en relación a los marcos de Empresas y Derechos Humanos*”. Dicho documento se encuentra disponible solamente en el idioma inglés y puede ser accesible a través del siguiente link

<http://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/dokumenter/udgivelser/DIHR%20-%20ICAR%20National%20Action%20Plans%20%28NAPs%29%20Report.pdf>

Tal como el mismo título lo define, la herramienta busca asistir y guiar a los gobiernos u otros actores en la producción de un Plan Nacional de Acción (NAP) sobre Empresas y Derechos Humanos para lo cual dicho instrumento consta de tres componentes: 1. Matriz de Línea Base Nacional, 2. Guía para Planes de Acción Nacionales, y 3. Monitoreo y Revisión de los NAP.

En ese sentido, la elaboración de una LBN debería ser el primer paso con miras al desarrollo de un NAP en materia de Empresas y Derechos Humanos, ya que constituye una herramienta de ayuda para los actores que lleven a cabo una LBN.

La LBN es un estudio llevado a cabo al inicio de una intervención para analizar las condiciones actuales. El gobierno puede utilizar la LBN con el fin de comparar condiciones futuras con las del estado inicial luego de que una intervención particular o programa haya sido realizado y con el objetivo de proveer con un mayor entendimiento acerca de sus efectos y resultados.

El objetivo de ésta matriz es evaluar el nivel de implementación actual en el Estado de los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos y otros estándares relevantes en materia de empresas y derechos humanos, sobre una base de transparencia y consistencia, y en línea con los principios generales del enfoque basado en derechos humanos y medición de derechos humanos.

Tomando en cuenta cada uno de los PRs, y basados en otros marcos de empresas y derechos humanos y enfoques par la medición de los derechos humanos, ésta matriz provee con criterios, indicadores, y preguntas de alcance para evaluar hasta que punto las leyes, políticas y otras medidas adoptadas a nivel nacional están en línea con el deber del Estado de proteger bajo los PRs y otros estándares internacionales de derechos humanos y empresas.

La matriz está compuesta de una serie de tablas para cada uno de los PRs bajo los Pilares I y III. A partir de ahí, cada PR está dividido en un número de elementos, para los cuales se definen indicadores.

Muchos de esos indicadores se derivan del derecho internacional relevante y estándares de organizaciones internacionales, y otros marcos de empresas y derechos humanos tales como

iniciativas multipartitas y aquellas que abordan preocupaciones específicas de ciertos temas o sectores industriales.

Los indicadores dan operatividad a los PRs asignando una pieza de información concreta que puede ser evaluada a nivel nacional, como un punto de encuentro de la implementación del Estado con el PR en cuestión. También por cada indicador son incluidas una serie de preguntas de alcance a fin de dar claridad.

En vez de centrarse en un derecho, los PRs y muchos de los marcos de empresas y derechos humanos consultados en ésta matriz, hacen referencia a un número de derechos humanos y estándares laborales. Es por ello que varias de las medidas adoptadas a nivel nacional puedan ser por lo general aplicables a más de un indicador, la lista de indicadores no tiene por objetivo ser exclusiva o exhaustiva.

MATRIZ DE ESTUDIO DE LINEA BASE NACIONAL (LBN)¹

PILAR I

PRINCIPIO RECTOR 1	
Los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.	
Comentario al Principio Rector 1	
Las obligaciones internacionales de derechos humanos exigen que los Estados respeten, protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio y/o su jurisdicción. Eso incluye el deber de proteger contra las violaciones de derechos humanos cometidas por terceros, incluidas las empresas.	
El deber de protección del Estado es una norma de conducta. Por consiguiente, los Estados no son en sí mismos responsables de las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes privados. Sin embargo, los Estados pueden estar incumpliendo sus obligaciones internacionales de derechos humanos cuando se les puedan atribuir esas violaciones o cuando no adopten las medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos por agentes privados. Por lo general, los Estados deciden discrecionalmente las medidas que adoptan a este respecto, pero deben considerar toda la gama de medidas de prevención y reparación admisibles, en particular medidas políticas, legislativas, reglamentarias y de sometimiento a la justicia. Los Estados también tienen el deber de proteger y promover el estado de derecho, en particular adoptando medidas para garantizar la igualdad ante la ley y su justa aplicación, y estableciendo mecanismos adecuados de rendición de cuentas, seguridad jurídica y transparencia procesal y legal.	
1.1. Instrumentos Legales Internacionales y Regionales	
Ha el gobierno firmado y ratificado instrumentos legales internacionales y regionales relevantes?	
Indicadores	Preguntas de alcance

PRINCIPIO RECTOR 1	
Instrumentos Legales Internacionales de Derechos Humanos	Ha firmado y ratificado el gobierno instrumentos legales internacionales relevantes de derechos humanos, tales como CEDR, PIDCP, PIDESC, CEDAW, CCT, CDN, CDM, CDPD, las principales convenciones de la OIT, y algún protocolo correspondiente?
Instrumentos Legales Regionales de Derechos Humanos	Ha firmado y ratificado el gobierno instrumentos legales regionales relevantes de derechos humanos tales como La Carta Africana (Banjul) en Derechos Humanos y de las Personas; Convención Americana de Derechos Humanos; Convención Europea de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, y algún protocolo correspondiente?
Otros Instrumentos Legales de Derechos Humanos	Existen otros instrumentos legales relevantes de derechos humanos que el gobierno ha firmado o ratificado?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todos aquellos instrumentos internacionales y regionales relevantes que el Estado haya firmado y ratificado y enumere cualquier reserva, entendimiento o declaración celebrado por el Estado en relación a esos instrumentos.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
1.2. Instrumentos de Soft Law Internacionales y Regionales	
Ha firmado el Estado instrumentos de soft law internacionales y regionales relevantes?	
Indicadores	Preguntas de Alcance

PRINCIPIO RECTOR 1	
Instrumentos de Soft Law Internacionales de Derechos Humanos	Ha firmado el gobierno instrumentos de soft law internacionales relevantes de derechos humanos, tales como la DUDH, otras declaraciones y/o resoluciones de la ONU, y la Declaración Tripartita de la OIT?
Instrumentos de Soft Law Regionales de Derechos Humanos	Ha firmado el gobierno instrumentos de soft law regionales relevantes de derechos humanos, tales como la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración de Derechos Humanos de ASEAN?
Otros Instrumentos de Soft Law de Derechos Humanos	Existen otros instrumentos de soft law relevantes de derechos humanos que el gobierno ha firmado?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todos aquellos instrumentos de soft law internacionales y regionales relevantes que el gobierno haya firmado.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
1.3. Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos	
Se encuentra el Estado implementando de manera activa los PRNU?	
Indicadores	Preguntas de alcance
Declaración Formal de Apoyo	Ha realizado el Estado una declaración formal de apoyo a los PRNU?

PRINCIPIO RECTOR 1	
Estructuras de implementación	Ha creado el Estado estructuras relevantes para la implementación de los PRNU, como por ejemplo, a través del establecimiento o designación de un órgano encargado de medidas de implementación o a través de la provisión de recursos internos?
Creación de capacidades	Ha tomado el Estado medidas para crear la capacidad de actores gubernamentales y ciudadanos con conocimiento e información acerca de los PRNU, como por ejemplo, a través de seminarios, conferencias u otros eventos?
Información	Ha el Estado difundido información sobre los PRNU a través de medios de comunicación públicos, guías internas, u otros materiales?
Otras medidas de implementación de los PRNU	Ha el Estado adoptado cualquier otra medida para la implementación de los PRNU?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas aquellas actividades relevantes del Estado para la activa implementación de los PRNU tal como lo fuera aclarado en los indicadores mencionados anteriormente.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
1.4. Otros Estándares e Iniciativas relevantes	
Apoya o participa el Estado en otros estándares o iniciativas relevantes a derechos humanos y empresas?	
Indicadores	Preguntas de alcance

PRINCIPIO RECTOR 1	
Estándares	Ha apoyado el gobierno otros estándares de empresas y derechos humanos, tales como las Normas de Desempeño de la CFI, Lineamientos de la OCDE para Empresas Multinacionales o el Pacto Global de la ONU?
Iniciativas	Ha participado el gobierno en iniciativas, ya sean de múltiples partes interesadas u otras, de empresas y derechos humanos tales como la Iniciativa de Red Global (GNI), Código de Conducta Internacional para la Asociación de Proveedores de Servicios de Seguridad (ICoCA), y los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos (VPs)?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas aquellas actividades de apoyo y participación del Estado	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
1.5. Legislación Nacional y Reglamentos Protege la ley nacional general del Estado contra abusos a los derechos humanos relacionados con empresas?	
Indicadores	Preguntas de alcance
Constitución	Contiene la constitución lenguaje con el objeto de proteger a los derechos humanos?
Derecho laboral	Ha adoptado el gobierno leyes laborales y reglamentos que aseguren la protección y promoción de los derechos de los trabajadores?

PRINCIPIO RECTOR 1	
Derecho Medioambiental	Ha adoptado el gobierno leyes medioambientales y reglamentos que aseguren la protección y promoción de los derechos de los ciudadanos a la salud, medio ambiente y medios de vida, incluido por ejemplo agua potable, aire limpio y tierra cultivable?
Derecho de Manejo de Tierra y Propiedad	Ha adoptado el gobierno leyes de manejo de tierra y reglamentos que aseguren la protección y promoción de los derechos de los ciudadanos, incluida el reconocimiento del derecho consuetudinario a la tierra y la incorporación de consideraciones de derechos humanos en los estudios de impacto ambiental y social, y en las prácticas de otorgamiento de licencias respectivas?
Derecho de Salud y Seguridad	Ha adoptado el gobierno leyes de salud y seguridad y reglamentos que aseguren la salud física y mental de los trabajadores y las comunidades?
Derecho Corporativo y de Mercado de Valores	Ha adoptado el gobierno leyes corporativas y del mercado de valores y reglamentos que apoyen el comportamiento ético corporativo y el respecto corporativo a los derechos humanos, a través por ejemplo de informes financieros, incorporación/registro, requisitos para integrar el mercado de valores?
Derecho Tributario	Ha adoptado el gobierno leyes tributarias que apoyen el comportamiento ético corporativo?
Derecho Comercial	Ha adoptado el gobierno leyes comerciales y reglamentos que apoyen la protección de la promoción de los derechos humanos en las prácticas comerciales?
Divulgación e Información	Ha adoptado el gobierno leyes que apoyen la divulgación e información por parte de empresas sobre los derechos humanos, derecho laboral, impactos ambientales, responsabilidad social empresarial, u otras cuestiones éticas?

PRINCIPIO RECTOR 1	
Derecho de Compras Públicas	Ha adoptado el gobierno leyes y reglamentos para apoyar la incorporación de consideraciones de derecho humanos en las compras públicas de bienes y servicios del sector privado?
Anti-Soborno y Corrupción	Ha adoptado el gobierno leyes y reglamentos que busquen promover la lucha contra el soborno y la corrupción en el seno del gobierno?
Protección de Informantes y/o de Defensores de Derechos Humanos	Ha adoptado el gobierno leyes y reglamentos que busquen la protección de los derechos de informantes y defensores de derechos humanos?
Derecho de Tecnología de Información y Comunicación (TIC)	Ha adoptado el gobierno leyes y reglamentos que aseguren la protección al acceso a la información, libertad de expresión, privacidad, y otros derechos basados en la información o comunicación, incluido en línea?
Otras Leyes y Reglamentos	Ha adoptado el gobierno cualquier otra ley o reglamento que busque proteger y promover a los derechos humanos de afectaciones relacionadas a empresas, incluida la tortura, genocidio y crímenes de lesa humanidad? Tienen dichas leyes o reglamentos efecto extraterritorial, tal como lo permiten los PRNU y el derecho internacional de los derechos humanos?
Estado de Implementación	Vacíos
Enumere todas las leyes y reglamentos relevantes.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 1

1.6. Medidas de Investigación, Sanción y Reparación

Abordan aquellas agencias gubernamentales relevantes responsables de la implementación de las leyes cuestiones de empresas y derechos humanos?

Indicadores	Preguntas de alcance
Evaluación de riesgo del sector	Lleva a cabo o se encuentra apoyando el Estado cualquier actividad específica con miras a identificar sectores o actividades comerciales específicas que podrían tener impactos negativos particulares a los derechos humanos, tales como el sector de las industrias extractivas, confección de prendas de vestir, y otros sectores?
Evaluación de grupos vulnerables	Lleva a cabo o se encuentra apoyando el Estado cualquier actividad específica con miras a identificar grupos vulnerables específicos, tales como mujeres, niños, minorías y pueblos indígenas?
Policía	Se ha proveído a las autoridades policiales con información y capacitación sobre cuestiones relacionadas a las empresas y derechos humanos? Cuenta la policía con autoridad legal para abordar las afectaciones a los derechos humanos relacionadas con empresas?
Laboral, Seguridad y Salud	Están las autoridades relevantes en materia laboral, salud y seguridad en conocimiento de impactos negativos reales o potenciales de empresas sobre el trabajo, la salud y la seguridad? Cuenta éstos actores con autoridad legal para abordar las afectaciones a los derechos humanos relacionadas con empresas?
Medio Ambiente	Se ha provisto a autoridades ambientales relevantes con información y capacitación sobre cuestiones relacionadas a empresas y derechos humanos? Cuenta éstos actores gubernamentales con autoridad legal para abordar las afectaciones a los derechos humanos relacionadas con empresas?

PRINCIPIO RECTOR 1	
Impuestos	Se ha proveído a las autoridades impositivas con información o capacitación sobre cuestiones de empresas y derechos humanos y la relación que tienen con las leyes tributarias? Se les otorga a esos actores estatales autoridad legal para abordar afectaciones a los derechos humanos relacionadas con las empresas?
Mecanismos de reparación judiciales	Han sido informados y capacitados en cuestiones de empresas y derechos humanos los tribunales de justicia, incluidos los civiles, penales y comerciales, así como tribunales de trabajo u otros tribunales administrativos? Se otorga al poder judicial autoridad legal para abordar cuestiones de afectación a los derechos humanos relacionados con empresas, incluido mediante sanciones civiles, penales, o administrativas en caso de afectaciones a los derechos humanos relacionado con empresas?
Mecanismos de reparación no judiciales	Participa y/o apoya el Estado mecanismos de reparación no judiciales con miras a reparar afectaciones a los derechos humanos relacionadas a empresas, incluido a través de entidades tales como Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Puntos de Contacto Nacional de la OCDE, o Defensores del Pueblo?
Asistencia Legal y Jurídica	Apoya el Estado toda asistencia legal y jurídica tendiente a abordar las barreras en el acceso a reparación en caso de afectaciones a los derechos humanos relacionadas con empresas?
Otras medidas	Existen otras medidas llevadas a cabo por el Estado para promover la investigación, sanción y reparación de afectaciones a los derechos humanos relacionadas a empresas?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 1

Enumere todas las políticas, leyes y reglamentos que existen, así como cualquiera que esté en progreso y el correspondiente estado de su adopción.

Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 2

Los Estados deben enunciar claramente que se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción que respeten los derechos humanos en todas sus actividades.

Comentarios al Principio Rector 2

PRINCIPIO RECTOR 2

En la actualidad las normas internacionales de derechos humanos no exigen generalmente que los Estados regulen las actividades extraterritoriales de las empresas domiciliadas en su territorio y/o su jurisdicción. Tampoco lo prohíben, siempre que haya una base jurisdiccional reconocida. En este contexto, algunos órganos de tratados de derechos humanos recomiendan a los Estados que adopten medidas para impedir los abusos en el extranjero de empresas registradas en su jurisdicción.

Hay razones políticas de peso para que los Estados de origen expongan claramente que esperan que las empresas respeten los derechos humanos en el extranjero, en especial si los Estados tienen participación en esas empresas o les brindan apoyo. Se trata, entre otras cosas, de asegurar que las empresas se comporten de manera previsible, transmitiéndoles mensajes coherentes, así como de preservar la reputación del Estado.

Los Estados han adoptado distintos enfoques a este respecto. En algunos casos se trata de medidas nacionales con implicaciones extraterritoriales. Cabe citar, por ejemplo, los requisitos de que las empresas matrices informen de las operaciones de toda la empresa a nivel mundial; de instrumentos multilaterales no vinculantes, como las Directrices para las empresas multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; y de normas de conducta exigidas por instituciones que apoyan inversiones en el exterior. Otros planteamientos equivalen claramente a legislación y ejecución extraterritorial. Se incluyen en este caso los sistemas penales que permiten enjuiciar a los responsables sobre la base de su nacionalidad, con independencia de dónde se haya cometido el delito. Varios factores pueden contribuir a que las medidas adoptadas por los Estados sean realmente o se perciban como razonables, por ejemplo el hecho de que se basen en acuerdos multilaterales.

2.1. Medidas adoptadas por el Estado receptor con efectos extraterritoriales

Ha adoptado el Estado medidas domésticas que establezcan de manera clara la expectativa de que empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción respeten a los derechos humanos en el extranjero?

Indicadores	Preguntas de alcance
Establecer expectativas	Ha el Estado establecido y difundido de manera amplia a todas las agencias de gobierno relevantes (incluidas embajadas y consulados) declaraciones políticas claras de que espera que todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción respeten los derechos humanos?

PRINCIPIO RECTOR 2	
Regímenes de responsabilidad civil y penal	Cuenta el Estado con regímenes de responsabilidad civil o penal que permitan la investigación o los juicios civiles contra empresas que sean basados en el lugar de domicilio de la empresa, independientemente del lugar en donde la ofensa haya ocurrido?
“Deber de atención” de casa matrices	Ha establecido el Estado el “deber de atención” de la empresa matriz en cuanto a los impactos a los derechos humanos de sus subsidiarias, independientemente al lugar en donde la subsidiaria tenga operaciones?
Requisitos de información	Ha incorporado el Estado requisitos para que las empresas informen de manera pública sobre sus operaciones en el extranjero, incluida cuestiones de derechos humanos y laborales?
Apoyo para medidas de soft law	Apoya o participa el Estado de instrumentos relevantes de soft law tales como los Lineamientos de la OCDE y Lineamientos de Debida Diligencia para la Gestión Responsable de la Cadena de Valor?
Normas de desempeño para inversiones en el extranjero	Cuentan o implementan aquellas instituciones que apoyan la inversión en el extranjero con normas de desempeño que apoyen la protección y promoción de los derechos humanos?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas las declaraciones, planes de acción, políticas, leyes y reglamentos que existen, así como cualquiera que esté en progreso y el correspondiente estado de su adopción o implementación.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 2

2.2. Implementación de Recomendaciones de Organismos Internacionales o Regionales

Ha el Estado recibido y dado seguimiento a recomendaciones de organismos internacionales o regionales, tales como el Consejo de Derechos Humanos de la ONU o cualquier otro órgano con base en tratados, relacionadas a medidas para prevenir abusos en el extranjero de empresas que tengan domicilio en su territorio o jurisdicción?

Indicadores	Preguntas de alcance
Recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU	Ha tomado nota o aceptado el Estado las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU tales como en el marco del proceso del Examen Periódico Universal (EPU), que sean relevantes para prevenir los abusos en el extranjero de las empresas domiciliadas en su territorio o jurisdicción? Cómo ha dado seguimiento el Estado a estas recomendaciones y ha monitoreado el Estado la implementación de esas recomendaciones?
Recomendaciones de Órganos de la ONU con base en tratados	Ha tomado nota o aceptado el Estado las recomendaciones de órganos de la ONU con base en tratados que sean relevantes para prevenir los abusos en el extranjero de las empresas domiciliadas en su territorio o jurisdicción? Cómo ha dado seguimiento el Estado a estas recomendaciones y ha monitoreado el Estado la implementación de esas recomendaciones?
Recomendaciones de otros organismos internacionales o regionales	Ha tomado nota o aceptado el Estado las recomendaciones por otros organismos internacionales o regionales sobre pasos para prevenir afectaciones en el extranjero a los derechos humanos relacionados con empresas?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 2

Enumere todas recomendaciones y medidas de seguimiento o monitoreo adoptadas por el Estado.

Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 3

En cumplimiento de su obligación de protección, los Estados deben:

- a) Hacer cumplir las leyes que tengan por objeto o por efecto hacer respetar los derechos humanos a las empresas, evaluar periódicamente si tales leyes resultan adecuadas y remediar eventuales carencias;
- b) Asegurar que otras leyes y normas que rigen la creación y las actividades de las empresas, como el derecho mercantil, no restrinjan sino que propicien el respeto de los derechos humanos por las empresas;
- c) Asesorar de manera eficaz a las empresas sobre cómo respetar los derechos humanos en sus actividades;
- d) Alentar y si es preciso exigir a las empresas que expliquen cómo tienen en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.

Comentarios al Principio Rector 3

PRINCIPIO RECTOR 3

Los Estados no deben dar por supuesto que las empresas siempre prefieren o se benefician de la inacción pública, y deben considerar una combinación inteligente de medidas —nacionales e internacionales, obligatorias y facultativas— para promover el respeto de los derechos humanos por las empresas.

El incumplimiento de las leyes en vigor que directa o indirectamente regulan la observancia de los derechos humanos por las empresas constituye una laguna legal frecuente en la práctica de los Estados. Puede tratarse tanto de leyes de no discriminación como de leyes laborales, ambientales, relativas a la propiedad, a la privacidad y al soborno. Por consiguiente, es importante que los Estados examinen si se están aplicando eficazmente esas leyes y que se pregunten, de no ser así, por qué motivos se incumplen y qué medidas podrían razonablemente corregir la situación.

No menos importante es que los Estados examinen si estas leyes ofrecen suficiente cobertura habida cuenta de la evolución de la situación, y si generan, junto a las políticas pertinentes, un entorno propicio para que las empresas respeten los derechos humanos. Así, por ejemplo, para proteger tanto a los titulares de derechos como a las empresas, se requiere frecuentemente mayor claridad en algunos aspectos de la legislación y la política, como los que rigen el acceso a la tierra, incluidos los derechos de propiedad y de uso de la tierra.

Las leyes y políticas que regulan la creación de empresas y las actividades empresariales, como las leyes mercantiles y de valores, determinan directamente el comportamiento de las empresas. Sin embargo, sus repercusiones sobre los derechos humanos siguen siendo mal conocidas. Por ejemplo, la legislación mercantil y de valores no aclara lo que se permite, y mucho menos lo que se exige, a las empresas y a sus directivos en materia de derechos humanos. Las leyes y políticas a este respecto deberían ofrecer suficiente orientación para permitir que las empresas respeten los derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta la función de las estructuras de gobernanza existentes, como los consejos de administración.

El asesoramiento a las empresas sobre la observancia de los derechos humanos debe señalar los resultados esperados y facilitar el intercambio de mejores prácticas. Debe aconsejar los métodos adecuados, incluida la debida diligencia en materia de derechos humanos, y explicar cómo tratar eficazmente las cuestiones de género, vulnerabilidad y/o marginación, reconociendo los problemas específicos de los pueblos indígenas, las mujeres, las minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias.

Las instituciones nacionales de derechos humanos conformes a los Principios de París tienen un papel importante que desempeñar, ayudando a los Estados a determinar si las leyes pertinentes se ajustan a sus obligaciones de derechos humanos y se aplican eficazmente, y asesorando sobre derechos humanos también a empresas y otros agentes no estatales.

En cuanto a la comunicación por las empresas de las medidas que adoptan para tener en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos, puede variar, desde simples compromisos informales con los afectados hasta la publicación de informes oficiales. Es importante que los Estados alienten y si es preciso exijan este tipo de comunicación, a fin de promover el respeto de los derechos humanos por las empresas. Los

PRINCIPIO RECTOR 3

incentivos para comunicar la información adecuada podrían incluir disposiciones que den valor a ese tipo de informes internos en la eventualidad de un procedimiento judicial o administrativo. La obligación de comunicar puede ser particularmente apropiada cuando la naturaleza de las actividades empresariales o el entorno en que se llevan a cabo entrañen un riesgo importante para los derechos humanos. Las normas o leyes a este respecto pueden ser útiles para aclarar lo que deben comunicar las empresas y la forma de hacerlo, contribuyendo así a garantizar tanto la accesibilidad como la exactitud de los informes.

Cualquier disposición sobre lo que constituye una comunicación adecuada debe tener en cuenta los posibles riesgos para la seguridad de las personas y las instalaciones; los requisitos legítimos de confidencialidad comercial; y las diferencias en cuanto a tamaño y estructura de las empresas.

Los requisitos de presentación de informes financieros deben precisar que el impacto sobre los derechos humanos puede ser en algunos casos "sustancial" o "importante" para los resultados económicos de la empresas.

3.1. Desarrollo e Implementación de Leyes y Reglamentos relevantes

Existen leyes y reglamentos que regulan de manera directa o indirecta el respecto corporativo a los derechos humanos?

Indicadores	Preguntas de alcance
Derecho Corporativo y de Mercado de Valores	Ha adoptado el Estado con leyes corporativas o de seguros así como reglamentos que apoyen el desempeño ético de las empresas y el respeto corporativo a los derechos humanos, tales como aquellas relacionadas a informes financieros, artículos de incorporación, registro, junta corporativa, director, y los requisitos para el mercado de valores?
Derecho Laboral	Ha adoptado el Estado con leyes laborales y reglamentos que aseguren el respeto para el derecho de los trabajadores?
Derecho Medio Ambiental	Ha adoptado el Estado leyes ambientales y reglamentos que aseguren el respeto corporativo al derecho de sus ciudadanos a la salud, a un ambiente saludable y medios de vida, incluido por ejemplo agua potable, aire limpio y tierra cultivable?

PRINCIPIO RECTOR 3	
Derecho de Manejo de Tierra y Propiedad	Ha adoptado el gobierno leyes de manejo de tierra y reglamentos que aseguren la protección corporativa de los derechos de los ciudadanos, incluida el reconocimiento del derecho consuetudinario sobre la tierra y la incorporación de consideraciones de derechos humanos en los estudios de impacto ambiental y social, y en las prácticas de otorgamiento de licencias respectivas?
Derecho de Salud y Seguridad	Ha adoptado el Estado leyes de salud y seguridad y reglamentos que aseguren el respeto a la salud física y mental de los trabajadores y las comunidades?
Derecho del Consumidor	Ha adoptado el Estado leyes de derecho al consumidor y reglamentos que aseguren el respeto corporativo a los derechos humanos y promueva el interés del consumidor en los impactos a los derechos humanos de los productos o servicios que sean adquiridos?
Leyes de No Discriminación	Ha adoptado el Estado leyes de no discriminación y reglamentos para apoyar el desempeño ético corporativo y un respeto corporativo a los derechos humanos?
Derecho Tributario	Ha adoptado el Estado leyes tributarias y reglamentos que apoyen el desempeño ético corporativo y el respeto corporativo a los derechos humanos?
Derecho Comercial	Ha adoptado el gobierno leyes comerciales y reglamentos que apoyen el respeto corporativo de los derechos humanos en las prácticas comerciales?
Derecho de Tecnología y Privacidad	Ha adoptado el Estado leyes de privacidad y seguridad así como reglamentos que apoyen el desempeño ético corporativo y el respeto corporativo a los derechos humanos?

PRINCIPIO RECTOR 3	
Divulgación e Información	Ha adoptado el Estado leyes y reglamentos que apoyen la divulgación e información por parte de empresas sobre los derechos humanos, derecho laboral, impactos ambientales, responsabilidad social empresarial, u otras cuestiones éticas?
Derecho de Compras Públicas	Ha adoptado el Estado leyes y reglamentos para apoyar la incorporación de consideraciones de derecho humanos en las compras públicas de bienes y servicios del sector privado?
Anti-Soborno y Corrupción	Ha adoptado el Estado leyes y reglamentos que busquen promover la lucha contra el soborno y la corrupción en el seno del gobierno?
Protección de Informantes y/o de Defensores de Derechos Humanos	Ha adoptado el Estado leyes y reglamentos que busquen brindar apoyo al respeto corporativo de los derechos de informantes y defensores de derechos humanos?
Derecho Penal	Ha adoptado el Estado leyes penales y reglamentos que aseguren que crímenes corporativos que están relacionados a los derechos humanos sean investigados, procesados y debidamente sancionados?
Derecho Civil	Ha adoptado el Estado leyes civiles y reglamentos que aseguren la investigación, sanción y reparación de afectaciones a los derechos humanos relacionadas con empresas?
Otras leyes	Ha adoptado el Estado otras leyes o reglamentos que aseguren el respeto corporativo a los derechos humanos?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 3

Enumere todas las leyes y reglamentos que han sido adoptados por el Estado, su estado de implementación, cómo la ley o reglamento está siendo implementado en la práctica, factores que eviten el cumplimiento efectivo de la ley o el reglamento, y cualquier otra medida que haya sido adoptada para mejorar la eficacia en la implementación.

Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

3.2. Políticas relevantes

Han sido adoptadas políticas por las cuales se alienta el respeto corporativo a los derechos humanos y consecuentemente comunicadas de manera pública por el Estado?

Indicadores	Preguntas de alcance
Planes de Acción Nacionales (PANs)	Ha incorporado y/o implementado el Estado políticas que ayuden a facilitar el respeto corporativo a los derechos humanos a través de la adopción de Planes de Acción Nacionales (PANs) sobre empresas y derechos humanos, responsabilidad social empresarial, desarrollo, anti-discriminación, transparencia gubernamental, derecho de las mujeres o derechos humanos en general?
Políticas en sectores específicos	Ha incorporado y/o implementado el Estado políticas en sectores específicos que ayuden a facilitar el respeto corporativo a los derechos humanos en el marco de industrias con alto riesgo, tales como la extractiva, confección de prendas de vestir, y otros sectores?
Otras políticas	Han sido adoptadas por el Estado otras políticas con el objetivo de alentar el respeto corporativo a los derechos humanos?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 3

Enumere todas las políticas del Estado y medidas para la comunicación pública e implementación de esas políticas. Enumere toda nueva legislación que haya sido adoptada como resultado de esas políticas, así como cualquier seguimiento o información en relación a esas políticas.

Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

3.3. Información Corporativa y Comunicación Pública

Que requiere la ley en materia de información y comunicación pública por parte de las empresas para señalar la manera en que abordan sus impactos a los derechos humanos?

Indicadores	Preguntas de alcance
Informes Financieros	Se quiere que las empresas presenten informes financieros? Aclara la ley que en algunos casos, los impactos a los derechos humanos son “material” al desempeño económico de la empresa que presenta el informe?
Informes No Financieros	Se quiere que las empresas presenten informes no financieros, y se implementa éste precepto en la práctica? Aclara la ley que en algunos casos, los impactos a los derechos humanos son “material” al desempeño económico de la empresa que presenta el informe?
Consultas Públicas	Existen requerimientos legales para que las empresas celebren consultas antes, durante y luego de que inicien las operaciones de un proyecto que podría impactar a las comunidades locales? Se exige el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de comunidades con afectaciones? Es obligatoria la publicación de los estudios de impacto ambiental y social que la empresa haya efectuado?
Otras Comunicaciones Públicas	Existen otros requerimientos legales para empresas en materia de comunicación pública?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 3

Enumere todos los requerimientos exigidos, así como las medidas de aplicación e implementación, medidas de auditoría y verificación, y medidas para la disseminación pública de los informes corporativos. Enumere todos los requisitos para las empresas en materia de consultas y otras comunicaciones públicas.

Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

3.4. Guías e Incentivos

Provee el Estado con lineamientos e incentivos a las empresas en materia de respeto corporativo a los derechos humanos?

Indicadores	Preguntas de alcance
Lineamientos basados en sectores industriales, cuestiones de derechos humanos y tamaño de las empresas	Ha desarrollado el Estado Guías o Lineamientos para empresas en el respeto a los derechos humanos que sean aplicados a sectores de diversas industrias (por ejemplo, sectores de alto riesgo como el extractivo), cuestiones especiales de derechos humanos (por ejemplo, condiciones de trabajo, discriminación) y diversos tipos de empresas (por ejemplo, PYMES)?
Lineamientos sobre la expectativa de resultados y mejores prácticas	Ha adoptado el Estado indicadores acerca de la expectativa de los resultados en derechos humanos, información relacionada a legislación nacional y reglamentos, y ejemplos de buenas prácticas y métodos de debida diligencia?
Incentivos	Ha provisto el Estado con incentivos para el respeto corporativo a los derechos humanos, tales como tratamiento favorable como consecuencia de información proveída por la empresa que no sea legalmente requerida sobre políticas y prácticas de derechos humanos?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 3	
Enumere todas las Guías o Lineamientos adoptados por el Estado y cualquier resultado relevante.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
3.5. Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs) Ha reconocido y apoyado el Estado el papel que cumplen las INDHs en la promoción de la implementación de los PRNU?	
Indicadores	Preguntas de alcance
Establecimiento, reconocimiento y apoyo a las INDHs	Ha establecido el Estado una Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH)? Si así lo fuera, cómo ha sido la INDH establecida, y que tipo de reconocimiento y apoyo es proveído por el Estado a la INDH?
Enfoque de las INDHs a Empresas y Derechos Humanos	Incluye el mandato de las INDH la cuestión de Empresas y Derechos Humanos? Financia el Estado las actividades de la INDH en el área de empresas y derechos humanos? Apoya el Estado a la INDH en la provisión de guías destinadas a las empresas sobre la temática de los derechos humanos? Apoya el Estado a la INDH en el monitoreo de la situación nacional de empresas y derechos humanos y para proveer acceso a la justicia de las víctimas de abusos a los derechos humanos relacionados con empresas? Ha sido formalmente reconocido el papel que cumple la INDH en la promoción de la implementación de los PRNU, y si fuera el caso, apoya el Estado a la INDH en ese sentido?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 3

Enumere todas las medidas llevadas a cabo por el Estado para reconocer y apoyar formalmente el papel de las INDHs en relación a empresas y derechos humanos.

Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 4

Los Estados deben adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales, como los organismos oficiales de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones, exigiendo en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Comentario al Principio Rector 4

PRINCIPIO RECTOR 4

Los Estados, a título individual, son los principales sujetos de las obligaciones conforme a las normas internacionales de derechos humanos y, colectivamente, los garantes del régimen internacional de derechos humanos. Cuando una empresa está controlada por el Estado o cuando sus actos pueden atribuirse por alguna otra razón al Estado, una violación de los derechos humanos por esta empresa puede implicar una violación de las obligaciones conforme al derecho internacional del propio Estado. Además, cuanto más próxima del Estado se encuentre una empresa o más dependa de un organismo público o del apoyo del contribuyente, más se justifica que el Estado asegure que respeta los derechos humanos.

Cuando los Estados poseen o controlan las empresas, tienen mayores medios a su disposición para hacer cumplir las políticas, leyes y reglamentos en relación con el respeto de los derechos humanos. Generalmente, los organismos públicos son informados por directivos de alto nivel, y los departamentos gubernamentales correspondientes disponen de más medios de supervisión y control, en particular para asegurar que se ha procedido efectivamente con la diligencia debida en materia de derechos humanos (estas empresas también tienen la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, cuestión tratada en el capítulo II).

Diversas entidades vinculadas oficial u oficiosamente al Estado pueden prestar apoyo o servicios a las actividades empresariales. Puede tratarse de organismos oficiales de crédito a la exportación, de organismos oficiales de seguros de inversiones o de garantía de inversiones, de organismos de desarrollo o de instituciones financieras de desarrollo. Si estos organismos no se plantean explícitamente las consecuencias negativas, reales o potenciales, sobre los derechos humanos de las actividades de las empresas beneficiarias, se ponen a sí mismos en riesgo —por lo que se refiere a su reputación y en términos financieros, políticos y posiblemente en términos legales— por contribuir a esa vulneración, y pueden agravar los problemas de derechos humanos del Estado receptor.

Habida cuenta de estos riesgos, los Estados deben alentar y si es preciso exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los propios organismos y a las empresas o proyectos empresariales que reciban su apoyo. La imposición de un requisito de debida diligencia en materia de derechos humanos resulta en principio más apropiada cuando la naturaleza de las actividades empresariales o el contexto en el que se llevan a cabo plantean un riesgo importante para los derechos humanos.

4.1. Empresas bajo el control o propiedad del Estado

Aplica el Estado medidas especiales para apoyar el desempeño en derechos humanos de empresas bajo el control o propiedad del Estado?

Indicadores

Preguntas de alcance

PRINCIPIO RECTOR 4	
Requisitos de Debida Diligencia de Derechos Humanos	<p>Que tipo de medidas de debida diligencia son requeridas por el Estado a aquellas empresas que sean controladas o propiedad del Estado? Como aseguran los departamentos de gobierno asociados que medidas de debida diligencia de derechos humanos son llevadas a cabo de manera efectiva?</p> <p>Que tipo de escrutinio o supervisión ejercen esos departamentos de gobierno sobre ese tipo de empresas (por ejemplo, la inclusión de información acerca del desempeño en materia de derechos humanos en informes de administración dirigido a agencias gubernamentales relevantes?)</p>
Requisitos en el manejo de su cadena de valor	<p>Que tipo de medidas en el manejo de su cadena de valor son requeridas por el Estado a aquellas empresas que sean controladas o propiedad del Estado? Como aseguran los departamentos de gobierno asociados que medidas para la administración de la cadena de valor son llevadas a cabo de manera efectiva?</p> <p>Que tipo de escrutinio o supervisión ejercen esos departamentos de gobierno sobre ese tipo de empresas (por ejemplo, la inclusión de información acerca del manejo de su cadena de valor en informes de administración dirigido a agencias gubernamentales relevantes?)</p>
Otras medidas	<p>Ha adoptado el Estado cualquier otra medida para apoyar el desempeño en materia de derechos humanos de empresas que sean controladas o propiedad del Estado?</p>
Estado de implementación	Vacíos
<p>Enumere todas las políticas, leyes y reglamentos que existen, así como cualquier progreso en su correspondiente estado de adopción o implementación.</p>	<p>Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.</p>

PRINCIPIO RECTOR 4

4.2. Empresas que reciben apoyo sustancial o servicios de agencias del Estado

Ejerce el Estado medidas especiales para apoyar el desempeño en materia de derechos humanos de empresas que reciben apoyo sustancial o servicios de agencias del Estado (por ejemplo, Agencias de Crédito a la Exportación, Bancos Públicos, Fondos de Pensión, Seguros de Inversión o Agencias de Garantía, Agencias de Desarrollo o Instituciones Financieras de Desarrollo)?

Indicadores	Preguntas de alcance
Disposiciones de Derechos Humanos	Solicita el Estado que empresas que reciben apoyo sustancial o servicios de agencias del Estado tomen en cuenta disposiciones de derechos humanos?
Requisitos de Debida Diligencia de Derechos Humanos	Que tipo de medidas de debida diligencia son requeridas por el Estado a aquellas empresas que sean apoyadas por el Estado? Como aseguran los departamentos de gobierno asociados qué medidas de debida diligencia de derechos humanos son llevadas a cabo de manera efectiva? Que tipo de escrutinio o supervisión ejercen esos departamentos de gobierno sobre esas empresas?
Otras Medidas	Ha adoptado el Estado cualquier otra medida para apoyar el desempeño en materia de derechos humanos de empresas que sean apoyadas por el Estado?
Estado de Implementación	Vacíos
Enumere todas las políticas, leyes y reglamentos relevantes que existen, así como cualquier progreso en su correspondiente estado de adopción o implementación.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 5

Los Estados deben ejercer una supervisión adecuada con vistas a cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos cuando contratan los servicios de empresas, o promulgan leyes a tal fin, que puedan tener un impacto sobre el disfrute de los derechos humanos.

Comentario al Principio Rector 5

Los Estados no renuncian a sus obligaciones internacionales de derechos humanos por privatizar la prestación de servicios con un posible impacto sobre el disfrute de los derechos humanos. Si no aseguran que las empresas que prestan esos servicios cumplan las obligaciones de derechos humanos, las consecuencias pueden ser perjudiciales para la reputación del propio Estado y atraerle problemas legales. Es necesario que los contratos de prestación de servicios o la legislación que habilite esa prestación precisen que el Estado espera de esas empresas que respeten los derechos humanos. Los Estados deben asegurarse de su capacidad de supervisar efectivamente las actividades de las empresas, en particular mediante mecanismos adecuados e independientes de supervisión y de rendición de cuentas.

5.1. Provisión de Servicios Públicos

Asegura el Estado que los derechos humanos son protegidos en situaciones en que empresas privadas provean al gobierno de servicios que podrían impactar el goce de los derechos humanos?

Indicadores	Preguntas de alcance
Protecciones legales o contractuales	Ha adoptado el Estado protecciones legales o contractuales para los derechos humanos en la provisión de servicios privatizados por el gobierno local o central, por ejemplo, para la provisión de servicios relacionados a la salud, educación, cuidado, vivienda, o sistema penal? Incluyen dichas protecciones que el Estado lleve a cabo un estudio de impacto a los derechos humanos de las posibles consecuencias de una privatización planeada o provisión de servicios públicos, con anterioridad a la provisión de dichos servicios? Aclaran los contratos de compra pública la expectativa del Estado que las empresas respeten a los derechos humanos en la provisión de servicios y que cumplan con estándares de derechos humanos?

PRINCIPIO RECTOR 5	
Creación de Conciencia	Que medidas lleva a cabo el Estado para promover la concienciación y el respeto a los derechos humanos por parte de las empresas con las que el Estado tiene una relación contractual?
Examen (screening)	Con que tipo de procesos de revisión cuenta el Estado para promover el respeto corporativo a los derechos humanos? Colabora el Estado en los procesos selectivos que otorgan tratamiento preferencial a las empresas que demuestran respeto a los derechos humanos? Excluye el Estado de los procesos de licitación a aquellas empresas que han demostrado poco respeto a los derechos humanos (tales como condiciones precarias y peligrosas de trabajo, así como uso excesivo de la fuerza o maltrato a individuos que reciben servicios de cuidado)?
Monitoreo y Supervisión	Ejercen una función de supervisión efectiva aquellas agencias relevantes del Estado sobre las actividades de las empresas que proveen servicios en nombre del Estado? Provee el Estado con mecanismos adecuados de monitoreo y mecanismos de rendición de cuentas de las actividades de los proveedores privados? Ejerce el Estado una supervisión especial de los servicios de alto riesgo, tales como los relacionados a la salud y la seguridad?
Otras Medidas	Es parte el Estado del Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas pertinentes y las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados? Si así fuera el caso, como incorpora los compromisos a su legislación nacional? Es parte el Estado del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Seguridad Privada, y si así fuera el caso, como incorpora sus compromisos a la legislación nacional y a los procesos de compra? Es parte el Estado de los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos? Si así fuera el caso, como incorpora los compromisos a su legislación nacional, incluido sobre la provisión de seguridad pública? Ha adoptado el Estado cualquier otra medida para asegurar que la provisión de servicios públicos por parte de empresas no tengan un impacto negativo a los derechos humanos?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 5	
<p>Enumere todas las políticas, leyes y reglamentos relevantes que existen, así como cualquier otra en progreso sobre su correspondiente estado de adopción y/o implementación.</p>	<p>Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.</p>

PRINCIPIO RECTOR 6	
<p>Los Estados deben promover el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas con las que lleven a cabo transacciones comerciales.</p>	
<p>Comentario al Principio Rector 6</p>	
<p>Los Estados llevan a cabo múltiples transacciones comerciales con empresas, especialmente a través de sus actividades de adquisición. Esto les brinda oportunidades excepcionales —individual y colectivamente— de promover la concienciación y el respeto de los derechos humanos entre esas empresas, en particular al estipular los términos de los contratos, prestando la debida atención a las obligaciones del Estado dimanantes de la legislación nacional e interna.</p>	
<p>6.1. Compras Públicas Que tipos de requerimientos o incentivos para el respeto a los derechos humanos existen en las medidas legislativas o en términos de compra pública?</p>	
Indicadores	Preguntas de alcance
<p>Planeamiento para las Necesidades de Compra y Riesgos</p>	<p>Se considera como parte de la obligación contractual que los contratistas del Estado deban cumplir con derechos humanos específicos o protejan ante daños particulares a los derechos humanos? Si así fuera el caso, se esfuerzan las agencias del Estado en ampliar el alcance de protección y aclarar los conceptos de derechos humanos específicos para resolver cualquier imprecisión que pueda existir?</p>

PRINCIPIO RECTOR 6	
Proveer con Datos durante una solicitud de Licitación	Notifica el Estado a todos los posibles contratistas cuando existe un riesgo importante de violación a los derechos humanos que podría afectar la libre competencia? Tiene dicha notificación el efecto de presentación de cierta información y obligaciones de cumplimiento?
Revisión y selección	Sumado a la evaluación de precio y capacidad, evalúan las agencias del Estado si posibles contratistas son responsables, basados en integridad y éticas de negocios; y en la observancia de leyes domésticas que protegen la seguridad y salud de los trabajadores y las comunidades? Colaboran las agencias del Estado en los procesos de compra pública selectivo u objetivo, tales como la concesión preferencial a grupos discriminados (por ejemplo, minorías étnicas) o a empresas que trabajen para el logro de objetivos específicos de derechos humanos (por ejemplo, igualdad de género)? Exigen las agencias del Estado a los contratistas que certifiquen que conocen a sus subcontratistas, incluido ubicaciones específicas de su producción o cadena de valor, y que ellos cuentan con sistemas de manejo que aseguren el cumplimiento? Excluyen las agencias del Estado a aquellas empresas con contratos comerciales en países de alto riesgo o con experiencia precaria de derechos humanos en cuanto a compras públicas?
Etapas de la Concesión	Cuentan las agencias del Estado con criterios y sub-criterios de lo que constituyen licitaciones con las mayores ventajas económicas, incluido criterios de derechos humanos? Han tomado medidas las agencias del Estado para aclarar cómo los estándares de derechos humanos y las políticas pueden ser utilizadas para integrar los criterios del concesión de un contrato particular? Requieren las agencias del Estado que los proveedores publiquen información sobre su cadena de valor, incluido subcontratistas específicos y las direcciones de las fábricas o lugares de provisión? Confirman las agencias del Estado las garantías del contratista y requieren el desarrollo de planes de cumplimiento durante la fase de adjudicación?

PRINCIPIO RECTOR 6	
Términos Contractuales	Existen etapas para asegurar que los requerimientos de derechos humanos, materiales a los servicios o bienes que sean adquiridos, son parte de las cláusulas de desempeño contractual? Han incorporado las agencias del Estado el cumplimiento con obligaciones en los términos del contrato? Cuando una agencia identifica un riesgo de daño o abuso a los derechos humanos, autoriza a los oficiales encargados de contratación que incorporen en el contrato la obligación de cumplir con la legislación doméstica del país de producción o cadena de valor?
Auditoría y Monitoreo	Cuentan las agencias del Estado con sistemas de información para auditar y monitorear contratistas para asegurar que el contratista cumple con sus obligaciones de desempeño u obligaciones de cumplimiento y no ejerzan impactos adversos a los derechos humanos? Atienden esos sistemas quejas en el seno del trabajo? Son esos sistemas independientes, pero a su vez, están bajo el escrutinio del Estado?
Cumplimiento de Términos Contractuales y Acción Correctiva	Existen en las agencias de gobierno funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de los términos del contrato y a los que se los provee con políticas detalladas? Cuentan las agencias de gobierno con procedimientos para corregir los impactos adversos a los derechos humanos identificados, tales como remediación financiera o de otra índole, en el caso de que un contratista cometa violaciones a los derechos humanos? Favorecen los procesos un cambio en el comportamiento del contratista para mejorar su desempeño en materia de derechos humanos y no simplemente el término de la relación laboral? Proveen las agencias del Estado con debida diligencia tanto como defensa o como remediación del incumplimiento de los estándares de cumplimiento?
Otras Medidas	Han adoptado las agencias de gobierno otras medidas para asegurar que las compras públicas cumplan con las disposiciones de protección de los derechos humanos?
Estado de Implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 6	
Enumere todas las políticas, leyes y reglamentos relevantes que existen, así como cualquier otra en progreso y su estado de adopción y/o implementación.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
6.2. Otras Actividades Comerciales	
Adopta el Estado medidas para promover la concienciación y el respeto a los derechos humanos por otras empresas con las que el Estado lleva a cabo actividades comerciales?	
Indicadores	Preguntas de alcance
Alianzas comerciales	Toma el Estado medidas para promover el respeto a los derechos humanos en otras empresas con las cuales se relaciona a través de alianzas comerciales, tales como alianzas para desarrollo económico e innovación (por ejemplo, fondos de crecimiento, apoyo estratégico para innovación en ciertos sectores, tales como energía limpia o tecnología médica)?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas las políticas, leyes y reglamentos relevantes que existen, así como cualquier otra en progreso y su estado de adopción y/o implementación.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 7

Puesto que el riesgo de violaciones graves de los derechos humanos es mayor en zonas afectadas por conflictos, los Estados deben tratar de asegurar que las empresas que operan en tales contextos no se vean implicadas en abusos de este tipo, adoptando entre otras las siguientes medidas:

- a) Colaborar en la fase más temprana posible con las empresas para ayudarlas a determinar, prevenir y mitigar los riesgos que entrañen sus actividades y relaciones empresariales para los derechos humanos;
- b) Prestar asistencia adecuada a las empresas para evaluar y tratar los principales riesgos de abusos, prestando especial atención tanto a la violencia de género como a la violencia sexual;
- c) Negar el acceso al apoyo y servicios públicos a toda empresa que esté implicada en graves violaciones de los derechos humanos y se niegue a cooperar para resolver la situación;
- d) Asegurar la eficacia de las políticas, leyes, reglamentos y medidas coercitivas vigentes para prevenir el riesgo de que las empresas se vean implicadas en graves violaciones de los derechos humanos.

Comentario al Principio Rector 7

PRINCIPIO RECTOR 7

Algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos en que intervienen las empresas se producen en el contexto de conflictos por el control de territorios, de recursos o del mismo gobierno, en los que no cabe esperar un funcionamiento adecuado del régimen de derechos humanos. Las empresas con sentido de responsabilidad solicitan cada vez más orientación de los Estados sobre la forma de evitar cualquiera implicación en la vulneración de derechos humanos en estos contextos difíciles. Es preciso aplicar enfoques innovadores y prácticos. Es importante, en particular, prestar atención al riesgo de violencia sexual y de género, que en tiempos de conflicto resulta especialmente prevalente.

Es importante que a todos los Estados aborden estos problemas en un primer momento, antes de que se deteriore la situación sobre el terreno. En las zonas afectadas por conflictos, el Estado del país "receptor" puede verse impotente para proteger adecuadamente los derechos humanos, al carecer de verdadero control. Si hay empresas transnacionales involucradas, sus Estados "de origen" tienen un papel que desempeñar asistiendo tanto a estas empresas como a los Estados receptores a evitar que estas empresas se vean implicadas en violaciones de los derechos humanos, mientras que los Estados vecinos pueden ofrecer un importante apoyo adicional.

En interés de una mayor coherencia política y para prestar una asistencia adecuada a las empresas en este tipo de situaciones, los Estados deben impulsar una colaboración más estrecha entre sus organismos de ayuda para el desarrollo, los ministerios de relaciones exteriores y de comercio y las instituciones de financiación de las exportaciones en sus capitales y en sus embajadas, así como entre estos organismos y los agentes del Estado receptor; también deben establecer indicadores de alerta temprana para advertir de los problemas pertinentes a los organismos públicos y las empresas, así como establecer medidas apropiadas para reaccionar ante cualquier falta de cooperación de las empresas en estas situaciones, en particular denegando o cancelando su apoyo o la prestación de servicios públicos, o bien, cuando esto no sea posible, denegando su futura contratación.

Los Estados deben advertir a las empresas de los mayores riesgos de verse envueltas en graves violaciones de los derechos humanos en zonas afectadas por conflictos. Deben evaluar la eficacia de sus políticas, leyes, reglamentos y medidas de ejecución frente a esta situación de elevado riesgo, incluso mediante disposiciones sobre la diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos. Cuando detecten carencias, los Estados deben adoptar las medidas adecuadas para paliarlas. Estas medidas pueden consistir en explorar las responsabilidades civiles, administrativas o penales de las empresas domiciliadas u operativas en su territorio y/o jurisdicción que cometan o participen en violaciones graves de los derechos humanos. Por otra parte, los Estados deben considerar la posibilidad de adoptar enfoques multilaterales para prevenir y hacer frente a tales actos, así como para apoyar iniciativas colectivas eficaces.

Todas estas medidas vienen a sumarse a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado, y conforme al derecho penal internacional.

PRINCIPIO RECTOR 7	
7.1. Guías/Lineamientos	
Cumple el Estado receptor un rol brindando asistencia a las empresas y a los Estados de origen para asegurar que las empresas no se vean implicadas con abusos a los derechos humanos en zonas afectadas por conflicto?	
Indicadores	Preguntas de alcance
Relación con el Estado receptor	Se asegura el Estado en obtener información sobre el papel de las empresas en su jurisdicción en zonas afectadas por conflictos? Se relaciona el Estado de origen con el Estado receptor para asegurar que las empresas están respetando los derechos humanos?
Guías comerciales	Provee el Estado con Guías a las empresas que operan en zonas afectadas por conflictos sobre cuales cuestiones específicas de derechos humanos deberán conocer las empresas y prestar especial atención en sus procesos de debida diligencia (tales como violencia sexual y de género, y contribución a los conflictos a través de su financiamiento)?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas las medidas relevantes que existen, así como cualquier otra en progreso y su estado de adopción y/o implementación.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
7.2. Marcos Internacionales e Iniciativas	
Apoyó o implementó el Estado marcos internacionales e iniciativas sobre el papel del sector privado en zonas afectadas por conflictos?	
Indicadores	Preguntas de alcance

PRINCIPIO RECTOR 7	
Promoción de iniciativas	Participa el Estado y/o promueve iniciativas relevantes (tales como los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, el Código de Conducta Internacional de Proveedores de Servicios de Seguridad Privada)?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas las iniciativas pertinentes y el apoyo formal otorgado por el Estado.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
7.3. Medidas de Apoyo Investiga el Estado las actividades de las empresas en zonas afectadas por conflictos, actúa de acuerdo a los hallazgos, y provee de reparación?	
Indicadores	Preguntas de alcance
Medidas de investigación	Cuenta el Estado con un procedimiento para investigar las actividades de las empresas en zonas afectadas por conflictos (por ejemplo, a través del nombramiento de una misión que informe al Parlamento o que consulte con embajadas locales para investigar en el Estado receptor y que informe acerca de las actividades relevantes al Estado de origen)?
Seguimiento y Medidas de Reparación	Cuenta el Estado con un procedimiento para dar seguimiento a cuestiones identificadas a través de procesos de investigación (por ejemplo, a través de la denegación o cancelación de su apoyo a la prestación de servicios a empresas que tienen relación con abusos a los derechos humanos u otros crímenes)? Ha desarrollado el Estado mecanismos sobre responsabilidad penal extraterritorial? Está permitido que el Estado imponga sanciones a personas o entidades, por ejemplo, mediante la confiscación de equipos o el congelamiento de activos?

PRINCIPIO RECTOR 7	
Estado de implementación	Vacíos
Enumere requisitos reglamentarios, declaraciones de procedimiento, etc.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
7.4. Graves abusos a los derechos humanos Cuenta el Estado con medidas que aborden los riesgos que tienen las empresas de estar involucradas en graves abusos a los derechos humanos?	
Indicadores	Preguntas de Alcance
Procedimientos de Alerta Temprana	Cuenta el Estado con procedimientos que alerten a las empresas de los riesgos elevados de estar involucrados a graves abusos a los derechos humanos en zonas afectadas por conflicto?
Cooperación a través de Departamentos	Se esfuerza el Estado con el objetivo de fomentar una cooperación más estrecha entre las agencias de asistencia al desarrollo, ministerios de relaciones exteriores y comercio e instituciones financieras de exportación en la capital del país y también en sus embajadas, así como entre esas agencias y actores del Estado receptor?
Responsabilidad Civil y/o Penal	Existe responsabilidad civil o penal para aquellas empresas domiciliadas u operativas en su territorio y /o jurisdicción que cometan o contribuyan a graves abusos a los derechos humanos, incluido abusos fuera de su jurisdicción territorial, tal como lo permiten los PRNUs y el derecho internacional de los derechos humanos?

PRINCIPIO RECTOR 7	
Enfoque Multilateral	Se involucre el Estado en enfoques multilaterales para prevenir y abordar actos de graves abusos a los derechos humanos? Acepta el Estado la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI)?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas las medidas procedimentales adoptadas por el Estado.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
7.5. Rol de las Agencias de Crédito a la Exportación o Agencias de Seguro	
Garantiza el Estado que las Agencias de Crédito a la Exportación o Agencias de Seguro no contribuyen u obtienen beneficios de manera financiera de impactos negativos y abusos a los derechos humanos?	
Indicadores	Preguntas de Alcance
Medidas especiales	Cuenta el Estado con medidas especiales para asegurar que las agencias de crédito a la exportación y empresas de seguro no contribuyen u obtienen beneficios de impactos negativos y abusos a los derechos humanos? Existen reglas o incentivos para que tales instituciones tomen en cuenta los impactos a los derechos humanos en sus procedimientos de financiación e inversión?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 7

Enumere todas las medidas relevantes del Estado.

Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 8

Los Estados deben asegurar que los departamentos y organismos gubernamentales y otras instituciones estatales que configuran las prácticas empresariales sean conscientes de las obligaciones de derechos humanos del Estado y las respeten en el desempeño de sus respectivos mandatos, en particular ofreciéndoles la información, la capacitación y el apoyo pertinentes.

Comentario al Principio Rector 8

PRINCIPIO RECTOR 8

No hay una tensión inevitable entre las obligaciones de derechos humanos de los Estados y las leyes y políticas que adoptan para configurar las prácticas empresariales. Sin embargo, en ocasiones los Estados deben tomar decisiones difíciles para conciliar diferentes necesidades sociales. Para lograr el equilibrio adecuado, deben abordar la cuestión de las empresas y los derechos humanos desde una perspectiva amplia, en interés de una coherencia política nacional tanto vertical como horizontal.

La coherencia política vertical requiere que los Estados dispongan de las políticas, leyes y procesos necesarios para implementar las obligaciones dimanantes de las normas internacionales de derechos humanos. La coherencia política horizontal consiste en apoyar y equipar a los departamentos y organismos, tanto a nivel nacional como subnacional, que configuran las prácticas empresariales, en particular en la esfera del derecho mercantil, la reglamentación del mercado de valores, la inversión, los créditos a la exportación, los seguros de exportación, el comercio y la actividad laboral, con el fin de mantenerlos informados y de que actúen de forma compatible con las obligaciones de derechos humanos del Estado.

8.1. Coherencia Política

Apoya el Estado el conocimiento y entendimiento sobre derechos humanos y empresas y el deber del Estado en ese sentido?

Indicadores	Preguntas de alcance
Compromiso claro	Ha desarrollado el Estado un compromiso escrito firme sobre empresas y derechos humanos, y ha sido éste compromiso comunicado a los departamentos de gobierno? Asimismo, ayuda éste compromiso a aclarar el papel de los diferentes departamentos (por ejemplo, trabajo, desarrollo, relaciones exteriores, financiero, o justicia)?
Papel y Responsabilidades	Ha desarrollado el Estado una división clara de responsabilidades para ayudar a coordinar las cuestiones de empresas y derechos humanos entre las diversas agencias de gobierno y departamentos, así como dentro de ellas?

PRINCIPIO RECTOR 8	
Recursos	Provee el Estado a la entidad u oficina responsable con recursos adecuados en términos de financiamiento económico o apoyo político, a fin de que las mismas puedan trabajar de manera activa en contribuir con el deber del Estado de proteger a los derechos humanos dentro de áreas individuales de responsabilidad y experiencia?
Guía y Capacitación	Ha desarrollado el Estado guías o materiales de capacitación que ayuden a definir y aclarar el papel de los diversos departamentos en la promoción y protección de derecho humanos en relación al rol de las empresas? Incluyen estas guías información específica sobre la protección a los derechos humanos y de cómo se relaciona a las obligaciones y compromisos internacionales y regionales (por ejemplo, ONU, OCDE y obligaciones y compromisos regionales)? Contienen éstas guías información específica en la protección de los derechos humanos en el comercio, con énfasis en el rol de los organismos regionales y organizaciones internacionales (por ejemplo, OMC, IFIs (BM, CFI, etc) e IFIs regionales (BID, BERD, etc))? Igualmente, proveen esas guías de información sobre el papel y responsabilidades dentro de ministerios o agencias (por ejemplo, los de trabajo, empresas, desarrollo, relaciones exteriores, agricultura, medio ambiente, cambio climático, sector financiero, salud, políticas de sociedad de la información, e instituciones financieras nacionales y fondos?
Estado de implementación	Vacios
Enumere todas las políticas, leyes y reglamentos relevantes que existen, así como cualquier otra en progreso y su estado de adopción y/o implementación.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 9

Los Estados deben mantener un marco normativo nacional adecuado para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos cuando concluyan acuerdos políticos sobre actividades empresariales con otros Estados o empresas, por ejemplo a través de tratados o contratos de inversión.

Comentario al Principio Rector 9

Los acuerdos económicos concluidos por los Estados, ya sea con otros Estados o con empresas —tales como tratados bilaterales de inversión, acuerdos de libre comercio o contratos de proyectos de inversión— les brindan oportunidades económicas. Pero también pueden afectar al marco normativo nacional de los gobiernos. Por ejemplo, los términos estipulados en acuerdos internacionales de inversión pueden restringir la capacidad de los Estados para aplicar plenamente nuevas leyes en materia de derechos humanos, o exponerlos, en caso contrario, al riesgo de arbitrajes internacionales vinculantes. Por lo tanto, los Estados deben asegurarse de que retienen las facultades normativas y regulatorias para proteger los derechos humanos en el marco de tales acuerdos, sin dejar de ofrecer la necesaria protección a los inversores.

9.1. Acuerdos Bilaterales o Multilaterales de Inversión y Arbitraje de Controversias

Cuenta el Estado con políticas, guías, monitoreo e información para ministerios relevantes o agencias en relación a la concertación de acuerdos de bilaterales o multilaterales de inversión y en el caso de arbitraje de controversias?

Indicadores	Preguntas de alcance
Disposiciones de Derechos Humanos en AIIIs y TBIs	Promueve el Estado la inclusión de disposiciones específicas de derechos humanos en el marco de Acuerdos Internacionales de Inversión (AII) y Tratados Bilaterales de Inversión (TBIs)?
Inclusión de cuestiones sociales en AIIIs y TBIs	Promueve el Estado la inclusión de cuestiones sociales, tales como medio ambiente, o derechos sociales, en Acuerdos Internacionales de Inversión y Tratados Bilaterales de Inversión?

PRINCIPIO RECTOR 9	
Claúsulas de estabilización	Cuenta el Estado con medidas que garanticen que las cláusulas de estabilización no restrinjan la capacidad del gobierno de cumplir con sus obligaciones de derechos humanos?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas las políticas, leyes y reglamentos relevantes que existen, así como cualquier otra en progreso y su estado de adopción y/o implementación.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
9.2. Acuerdos del gobierno Cuenta el Estado con políticas y guías para ministerios y agencias relevantes en relación a la concertación de acuerdos de gobierno?	
Indicadores	Preguntas de Alcance
Derechos Humanos en Acuerdos de gobierno	Toma el Estado medidas que aseguren que las disposiciones de derechos humanos se incluyan en acuerdos entre el Estado y las empresas? Se ajustan dichos acuerdos a los Principios de la ONU para la Contratación Responsable ²²
El Rol del Estado de origen	Como se asegura el Estado de origen que las empresas que tengan su casa matriz en su jurisdicción respeten los principios de contratación responsable cuando esas empresas concierten acuerdos con Estados receptores?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 9

Enumere todos los esfuerzos para la promoción de respeto corporativo a los principios de contratación responsable.

Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 10

Los Estados cuando actúen en calidad de miembros de instituciones multilaterales que tratan cuestiones relacionadas con las empresas, deberán:

- a) Tratar de asegurarse de que esas instituciones no limiten la capacidad de los Estados miembros de cumplir su deber de protección ni pongan trabas a la observancia de los derechos humanos por las empresas;
- b) Alentar a esas instituciones, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, a promover el respeto de los derechos humanos entre las empresas y a ayudar a los Estados que lo soliciten a cumplir su deber de protección contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas, en particular mediante iniciativas de asistencia técnica, fomento de la capacidad y sensibilización;
- c) Inspirarse en estos Principios Rectores para promover el mutuo entendimiento y la cooperación internacional en la gestión de problemas relacionados con las empresas y los derechos humanos.

Comentarios al Principio Rector 10

PRINCIPIO RECTOR 10

También se requiere una mayor coherencia política en el plano internacional, en particular con respecto a los Estados que participan en instituciones multilaterales encargadas de cuestiones relacionadas con las empresas, como las instituciones comerciales y financieras internacionales. Los Estados conservan sus obligaciones dimanantes de las normas internacionales de derechos humanos cuando participan en esas instituciones.

Las iniciativas de fomento de la capacidad y sensibilización llevadas a cabo a través de instituciones de ese tipo pueden desempeñar un papel decisivo para ayudar a todos los Estados a cumplir su deber de protección, en particular facilitando el intercambio de información sobre los retos enfrentados y las mejores prácticas, y promoviendo así enfoques más coherentes.

La acción colectiva a través de instituciones multilaterales puede ayudar a los Estados a nivelar la situación con respecto a la observancia de los derechos humanos por las empresas en los diferentes Estados, pero eso debe lograrse elevando el nivel de los Estados más rezagados. La cooperación entre los Estados, las instituciones multilaterales y otras partes interesadas también puede desempeñar un papel importante.

Estos Principios Rectores constituyen un punto de referencia común a este respecto, y pueden servir para generar un efecto acumulativo positivo que tenga en cuenta las respectivas funciones y responsabilidades de todos los interesados.

10.1. Membresía en Instituciones Multilaterales

Busca el Estado asegurar que las instituciones en las cuales es miembro no limiten su deber de protección o ponga trabas a la responsabilidad corporativa de respetar?

Indicadores	Preguntas de alcance
Procesos internos y compromisos	Cuenta el Estado con medidas y procesos que aseguren el apoyo para los marcos de empresas y derechos humanos, incluido los PRNUs, en toda decisión tomada en instancias internacionales o regionales (por ejemplo, en la revisión y documentación de los derechos humanos en sus posturas en el marco de negociaciones, así como la capacitación de oficiales de comercio o desarrollo sobre los marcos de empresas y derechos humanos?)

PRINCIPIO RECTOR 10	
Actividades de promoción	Promueve el Estado su deber de proteger y la responsabilidad corporativa de respetar en el marco de instituciones nacionales, incluidas instituciones internacionales financieras y de comercio, el sistema de las Naciones Unidas, instituciones regionales, y con organizaciones de empresas y asociaciones de trabajadores? Toma el Estado medidas para promover la sensibilización de los PRNUs y la agenda ampliada de empresas y derechos humanos?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todos los procesos, compromisos y actividades que existen, así como cualquier otra en progreso y su estado de implementación.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PILAR III

PRINCIPIO RECTOR 25
Como parte de su deber de protección contra las violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, los Estados deben tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se produzcan ese tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces.
Comentarios al Principio Rector 25

PRINCIPIO RECTOR 25

Si los Estados no adoptan las medidas necesarias para investigar, castigar y reparar las violaciones de los derechos humanos relacionadas con empresas cuando se producen, el deber de protección de los Estados puede debilitarse e incluso carecer de sentido.

El acceso a mecanismos de reparación eficaces presenta aspectos de procedimiento y de fondo. Las reparaciones ofrecidas por los mecanismos de reclamación examinados en este capítulo pueden revestir diversas formas sustantivas destinadas, en términos generales, a contrarrestar o reparar cualquier daño a los derechos humanos que se haya producido. La reparación puede incluir disculpas, restitución, rehabilitación, compensaciones económicas o no económicas y sanciones punitivas (ya sean penales o administrativas, por ejemplo multas), así como medidas de prevención de nuevos daños como, por ejemplo, los requerimientos o las garantías de no repetición. Los procedimientos de reparación deben ser imparciales y estar protegidos contra toda forma de corrupción o intento político o de otro tipo de influir en su resultado.

En el contexto de estos Principios Rectores, por agravio se entiende la percepción de una injusticia que afecte a los derechos reivindicados por una persona o grupo de personas sobre la base de una ley, un contrato, promesas explícitas o implícitas, prácticas tradicionales o nociones generales de justicia de las comunidades agraviadas. El término de mecanismo de reclamaciones incluye cualquier proceso habitual, estatal o no estatal, judicial o extrajudicial, que permita plantear reclamaciones y reparar violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales.

Los mecanismos estatales de reclamación pueden ser administrados por una agencia u organismo del Estado, o bien por una entidad independiente en virtud de una disposición legal o constitucional. Pueden ser judiciales o extrajudiciales. En algunos mecanismos, los afectados intervienen directamente en la búsqueda de reparación; en otros, lo hace un intermediario en su nombre. Algunos ejemplos son los tribunales de justicia (tanto para las acciones civiles como para las penales), los tribunales laborales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los centros nacionales de contacto establecidos con arreglo a las Directrices para las empresas multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, muchas oficinas del defensor del pueblo y oficinas públicas de reclamaciones.

Para garantizar el acceso a la reparación por violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, los Estados deben tratar de que el público conozca y comprenda estos mecanismos, cómo puede accederse a los mismos, y ofrecer el apoyo necesario (financiero o experto) para ello.

Los mecanismos estatales de reclamación, tanto judiciales como extrajudiciales, deben constituir la base de un sistema más amplio de reparación. En el marco de este sistema, los mecanismos de reclamación a nivel operacional pueden ofrecer recursos y soluciones de fase temprana. Por otra parte, es posible complementar o reforzar los mecanismos estatales y de nivel operacional mediante las funciones de reparación de iniciativas de colaboración, así como de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Los Principios Rectores 26 a 31 ofrecen más directrices sobre estos

PRINCIPIO RECTOR 25

mecanismos.

25.1. Reparación para los abusos a los derechos humanos relacionados con empresas

Cuenta el Estado con medidas para garantizar la reparación para los abusos a los derechos humanos relacionados con empresas?

Indicadores	Preguntas de alcance
Sanciones	Cuenta el Estado con mecanismos que contemplen responsabilidad civil, sanciones penales y sanciones administrativas, tales como multas o acceso limitado a financiamiento del gobierno, como consecuencia a los abusos a los derechos humanos?
Indemnización Financiera o No Financiera	Cuenta el Estado con mecanismos que contemplen indemnización, tales como multas o restitución de los medios de vida, como consecuencia a los abusos a los derechos humanos?
Prevención del Daño	Cuenta el Estado con mecanismos que contemplen procesos para la prevención del daño, tales como órdenes judiciales o garantías de no repetición, como consecuencia a los abusos a los derechos humanos?
Disculpas	Cuenta el Estado con mecanismos que promuevan disculpas ante abusos a los derechos humanos?
Mecanismos Estatales	Cuenta el Estado con mecanismos judiciales y extrajudiciales, mecanismos civiles y penales donde puedan ser atendidos los agravios? Ha identificado el Estado y retirado obstáculos (financieros, legales, prácticos o probatorios) para el acceso a dichos mecanismos? Abordan estos mecanismos daños de carácter extraterritorial, tal como está permitido por los PRNUs y el derecho internacional de los derechos humanos?

PRINCIPIO RECTOR 25	
Mecanismos No Estatales	Apoya el Estado a mecanismos no estatales?
Otras Medidas	Cuenta el Estado con otras medidas para asegurar la reparación de abusos a los derechos humanos relacionados con empresas?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todos las políticas, leyes y reglamentos que existen, así como cualquier otra en progreso y su estado de adopción.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
25.2. Roles y Responsabilidades dentro del Estado	
Ha definido el Estado de manera clara los roles y responsabilidades dentro del Estado sobre el acceso efectivo a reparación?	
Indicadores	Preguntas de Alcance
Autoridades Competentes	Ha definido el Estado autoridades competentes para investigar supuestos casos de abusos a los derechos humanos relacionados con empresas? Si así fuere el caso, cuentan estas autoridades con el conocimiento necesario para atribuir dichos abusos a los mecanismos relevantes de reparación?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas las autoridades con éste mandato de acuerdo a los diferentes tipos de abusos, como por ejemplo de abusos a los derechos laborales, e impactos a las comunidades.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 25

25.3. Intercambio de Información Pública y Accesibilidad

Ha desarrollado el Estado medidas a través de las cuales informan acerca de los mecanismos de reparación existentes, agravios recibidos, y procesos relevantes?

Indicadores	Preguntas de Alcance
Información Pública sobre los Mecanismos	Ha hecho el Estado esfuerzos para promover concienciación pública y entendimiento de los mecanismos de reparación, incluido sobre cómo se puede acceder a los mismos y su accesibilidad? Informa el Estado sobre los resultados de los agravios y las acciones que se llevan a cabo en seguimiento a cuestiones sistemáticas que se logran identificar?
Accesibilidad	Garantiza el Estado que esos mecanismos sean accesibles a todas las partes interesadas con afectaciones (incluidas, por ejemplo, mujeres, personas con discapacidad, niños, pueblos indígenas)? Contemplan la provisión de servicios tales como ayuda legal o asesoramiento, así como apoyo a, por ejemplo, la INDH, ONGs, o sindicatos que trabajen en asegurar mayor accesibilidad a los mecanismos de reparación.
Estado de Implementación	Vacíos
Enumere todos las políticas, reglamentos y medidas que promueven la información pública y la accesibilidad.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 26

Los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para asegurar la eficacia de los mecanismos judiciales nacionales cuando aborden las violaciones de derechos humanos relacionadas con empresas, en particular considerando la forma de limitar los obstáculos legales, prácticos y de otros tipos que puedan conducir a una denegación del acceso a los mecanismos de reparación.

PRINCIPIO RECTOR 26

Comentarios al Principio Rector 26

Los mecanismos judiciales eficaces son esenciales para garantizar el acceso a la reparación. Su capacidad para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos relacionadas con empresas depende de su imparcialidad, integridad y capacidad de hacer respetar las debidas garantías procesales.

Los Estados deben asegurarse de no levantar barreras que impidan llevar casos legítimos ante los tribunales, especialmente cuando la vía judicial resulte esencial para la obtención de reparación o no haya otras vías alternativas de reparación. También deben asegurar que la corrupción judicial no obstruya la administración de justicia, que los tribunales sean independientes de presiones económicas o políticas de otros agentes del Estado y de actores empresariales, y que no se pongan obstáculos a las actividades legítimas y pacíficas de los defensores de los derechos humanos.

Los obstáculos legales que pueden impedir que se traten casos legítimos de violaciones de los derechos humanos relacionados con empresas pueden darse, por ejemplo, en las siguientes circunstancias:

- . entre los miembros de un grupo empresarial, conforme a la legislación penal y civil, permite que no se rindan cuentas de forma apropiada;
- . un Estado de acogida y no pueden acceder a los tribunales del Estado de origen, independientemente del fundamento de la reclamación;

indígenas y los migrantes, no reciben el mismo nivel de protección jurídica que los de la población mayoritaria.

Pueden surgir barreras prácticas y de procedimiento para tener acceso a la reparación, por ejemplo:

- . para disuadir acciones judiciales injustificadas y/o no pueden reducirse a niveles razonables con apoyo público, mediante mecanismos "basados en el mercado" (como los seguros de litigación o los sistemas de pago de asistencia letrada) o por otros medios;
- . representación letrada debido a la falta de recursos u otros incentivos para que los abogados asesoren a los denunciantes en este ámbito;
- . reclamaciones conjuntas o establecer procedimientos de representación (como las demandas civiles colectivas y otros procedimientos de acción colectiva), lo cual impide que los denunciantes a título individual obtengan una reparación adecuada;

PRINCIPIO RECTOR 26

especializados o el apoyo necesarios para cumplir las obligaciones del Estado de investigar la implicación de personas o empresas en delitos de derechos humanos. Muchos de estos obstáculos vienen dados o se ven agravados por las frecuentes desigualdades entre las partes de las causas de derechos humanos relacionadas con empresas, en particular por lo que respecta a los recursos financieros, el acceso a la información y las competencias profesionales. Además, ya sea por discriminación activa o como consecuencia involuntaria de la estructura y funcionamiento de los mecanismos judiciales, las personas pertenecientes a grupos o poblaciones expuestas a un mayor riesgo de vulnerabilidad o marginación enfrentan a menudo obstáculos culturales, sociales, físicos y financieros adicionales para acceder a estos mecanismos, utilizarlos y aprovecharlos. Debe prestarse especial atención a los derechos y las necesidades específicos de estos grupos o poblaciones en cada etapa del proceso de reparación: acceso, procedimientos y resolución.

26.1. Mecanismos Judiciales

Cuenta el Estado con un mecanismo judicial competente para atender los abusos a los derechos humanos relacionados con empresas dentro de su jurisdicción nacional? Si así fuese el caso, cumplen con los criterios de imparcialidad, integridad y capacidad de hacer respetar las debidas garantías procesales?

Indicadores	Preguntas de Alcance
Cortes Nacionales y Regionales	Son competentes las cortes nacionales y regionales para atender abusos a los derechos humanos, incluidos aquellos abusos que se llevan a cabo fuera de su jurisdicción territorial, tal como lo permiten los PRNUs y el derecho internacional de los derechos humanos? Si así fuese, llevan a cabo esa atribución con integridad y capacidad de hacer respetar las debidas garantías procesales?
Tribunales Laborales	Son competentes los tribunales laborales para atender abusos a los derechos humanos? Si así fuese, llevan a cabo esa atribución con imparcialidad, integridad y capacidad de hacer respetar las debidas garantías procesales?
Otros Mecanismos	Son competentes otros mecanismos judiciales para atender abusos a los derechos humanos? Si así fuese, llevan a cabo esa atribución con imparcialidad, integridad y capacidad de hacer respetar las debidas garantías procesales?

PRINCIPIO RECTOR 26	
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todos los mecanismos judiciales relevantes y su capacidad para atender los abusos a los derechos humanos relacionados con empresas de manera imparcial y con integridad y capacidad de hacer respetar las debidas garantías procesales.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
26.2. Barreras al Acceso a la Reparación Judicial	
Toma el Estado medidas para garantizar que no existan barreras para el acceso a la reparación judicial como consecuencia de abusos a los derechos humanos relacionados con empresas?	
Indicadores	Preguntas de Alcance
Obstáculos Legales	Toma el Estado medidas para garantizar que obstáculos legales no impidan que se traten casos legítimos de abusos en las cortes? Esto incluye: (1) asegurándose que sea posible que empresas rindan cuenta de forma apropiada bajo las leyes civiles y penales domésticas, es decir, que exista responsabilidad ante la ley; (2) asegurándose que todos los miembros de la sociedad puedan presentar denuncias, tales como pueblos indígenas, migrantes, mujeres, y niños, y que cuenten con las mismas protecciones legales para la población en general; (3) asegurándose que daños de carácter extraterritorial puedan ser abordados en las cortes, tal como lo permiten los PRNUs y el derecho internacional de los derechos humanos; y (4) asegurándose que cada cuestión tales como conflicto de leyes, estatuto de limitaciones, responsabilidad subsidiaria, y los estándares de responsabilidad no se conviertan en barreras para que las víctimas de daños a los derechos humanos relacionados con empresas puedan acceder a las cortes?

PRINCIPIO RECTOR 26	
Barreras prácticas y de procedimiento	Toma el Estado medidas para garantizar que barreras prácticas o de procedimiento no impidan que se traten casos legítimos de abusos en las cortes? Esto incluye: (1) asegurar apoyo; (2) proveer con guías o representación legal; (3) permitir la presentación de reclamaciones conjuntas o procedimientos de acción colectiva; (4) permitir el reembolso del honorario de los abogados; (5) prevenir acciones de represalia contra los demandantes; (6) reformar el acceso a pruebas; y (7) proveer con capacitación para los fiscales y jueces.
Obstáculos sociales	Toma el Estado medidas para garantizar que obstáculos sociales no impidan que se traten casos legítimos de abusos en las cortes? Esto incluye: (1) abordar las desigualdades entre las partes; (2) enfocar las campañas de concienciación hacia los grupos vulnerables (por ejemplo, mujeres, pueblos indígenas, y niños); (3) existencia de procedimientos sensibles a los niños y sus representantes; (4) ayuda legal o cualquier otro tipo de asistencia; (5) esfuerzos para combatir la corrupción; y (6) protección de defensoras y defensores de derechos humanos.
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas las medidas para levantar las barreras al acceso a reparación judicial.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
26.3. Reparación de Abusos que se cometen en Estados receptores Cuenta el Estado con medidas para abordar la cuestión del acceso a reparación judicial para casos de abusos de empresas domiciliadas en Estados receptores?	
Indicadores	Preguntas de alcance

PRINCIPIO RECTOR 26	
Reparación con Efecto Extraterritorial	Cuenta el Estado con medidas para promover el acceso a la reparación por parte de demandantes (incluidos grupos tales como pueblos indígenas, mujeres y niños) a quienes se les ha denegado el acceso a la justicia en un Estado receptor, lo que permite que accedan a las cortes de los Estados de origen?
Forum Non Conveniens	Permite el Estado que las cortes consideren la norma de forum non conveniens a la hora de considerar aquellos factores contra la desestimación de la acción en adición a los factores a favor de la desestimación?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todos los mecanismos para promover el acceso a reparación por parte de demandantes de abusos que se llevan a cabo en Estados receptores.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 27

Los Estados deben establecer mecanismos de reclamación extrajudiciales eficaces y apropiados, paralelamente a los mecanismos judiciales, como parte de un sistema estatal integral de reparación de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con empresas

Comentarios al Principio Rector 27

Los mecanismos administrativos y legislativos, al igual que otros mecanismos extrajudiciales, desempeñan un papel esencial para complementar y completar los mecanismos judiciales. Ni siquiera los sistemas judiciales eficaces y dotados de suficientes recursos pueden asumir la carga de tratar todas las denuncias de violaciones de derechos; no siempre es necesario recurrir a una reparación judicial; esta tampoco es siempre la mejor solución para todos los demandantes.

Las deficiencias del proceso de reparación de violaciones de derechos humanos relacionadas con empresas pueden superarse eventualmente ampliando los mandatos de los mecanismos extrajudiciales existentes y/o creando nuevos mecanismos. Puede tratarse de mecanismos de mediación, de resolución o de otros procesos culturalmente apropiados y compatibles con derechos —o de una combinación de esas opciones— en función de las cuestiones planteadas, los intereses públicos en juego y las posibles necesidades de las partes. Para asegurarse de su eficacia deben cumplir los criterios establecidos en el Principio 31.

Las instituciones nacionales de derechos humanos tienen un papel especialmente importante que desempeñar a este respecto.

Al igual que en el caso de los mecanismos judiciales, los Estados deberían estudiar la forma de equilibrar la relación de fuerzas entre las partes en las causas de derechos humanos relacionadas con empresas y eliminar cualquier otro obstáculo al acceso a reparación de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones con mayor riesgo de vulnerabilidad o marginación.

27.1. Tipos de Mecanismos Extrajudiciales

Provee el Estado con mecanismos efectivos y apropiados de reparación extrajudicial?

Indicadores

Preguntas de alcance

PRINCIPIO RECTOR 27	
Mecanismos con base en la Mediación	Provee el Estado con mecanismos basados en la mediación tales como los Puntos de Contacto Nacional de los Lineamientos de la OCDE? Pueden estos mecanismos ser utilizados para reparación en caso de abusos a los derechos humanos relacionados con empresas? Cumplen estos mecanismos con los criterios de eficacia establecidos en el PRNU 31?
Mecanismos de Sometimiento	Provee el Estado con otros mecanismos de sometimiento a la justicia tales como oficinas de quejas que son administradas por el Estado? Pueden estos mecanismos ser utilizados para reparación en caso de abusos a los derechos humanos relacionados con empresas? Cumplen estos mecanismos con los criterios de eficacia establecidos en el PRNU 31?
Otros Mecanismos	Provee el Estado con otros mecanismos extrajudiciales? Pueden estos mecanismos ser utilizados para reparación en caso de abusos a los derechos humanos relacionados con empresas? Cumplen estos mecanismos con los criterios de eficacia establecidos en el PRNU 31?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todos los mecanismos existentes, sus respectivos mandatos para atender abusos a los derechos humanos relacionados con empresas, y el nivel de implementación.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
27.2. Papel de la INDH Cuenta la Institución Nacional de Derechos Humanos con mandatos específicos para cumplir el papel de mecanismo extrajudicial para atender los agravios?	
Indicadores	Preguntas de alcance

PRINCIPIO RECTOR 27	
Papel en la tramitación de denuncias	Cuenta la INDH con el mandato de recibir y tramitar quejas sobre abusos a los derechos humanos relacionado con empresas?
Papel de Apoyo	Cuenta la INDH con el mandato de permitir que la misma cumpla un papel de apoyo a los demandantes, tales como en el seno de procesos de mediación, conciliación, un apoyo especializado, o asistencia legal?
Creación de conciencia	Cuenta la INDH con el mandato de promover creación de conciencia sobre las reparaciones a los abusos a los derechos humanos relacionados con empresas?
Capacitación	Cuenta la INDH con el mandato de proveer con capacitación a partes interesadas relevantes acerca del acceso a la reparación de abusos a los derechos humanos relacionados con empresas?
Asesoramiento	Cuenta la INDH con el mandato de proveer asesoría sobre cuál mecanismo de reparación debería ser utilizado?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere aquellos mandatos relevantes otorgados a la INDH por el Estado.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.
27.3. Barreras al Acceso a Reparación Extrajudicial	
Toma el Estado medidas para garantizar que no existan barreras para el acceso a la reparación extrajudicial como consecuencia de abusos a los derechos humanos relacionados con empresas?	
Indicadores	Preguntas de alcance

PRINCIPIO RECTOR 27	
Barreras prácticas y de procedimiento	<p>Toma el Estado medidas para garantizar que no existen barreras prácticas o de procedimiento para prevenir el acceso legítimo de casos a los mecanismos extrajudiciales? Entre dichas medidas se incluyen las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo financiero; 2. Provisión de Guías; 3. Garantizar que información acerca de los mecanismos sea accesible en un idioma entendible por todo posible denunciante; 4. Garantizar su accesibilidad independientemente de las cuestiones geográficas o dificultades (por ejemplo, largas distancias).
Otros Obstáculos	<p>Toma el Estado medidas para garantiza que no existen otras barreras para prevenir el acceso legítimo de casos a los mecanismos extrajudiciales? Entre dichas medidas se incluyen las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abordar las desigualdades entre las partes; 2. Enfocar las campañas de concienciación hacia los grupos vulnerables (por ejemplo, mujeres, pueblos indígenas, y niños); 3. Asesoría especializada o tipos de asistencia; 4. Esfuerzos para combatir la corrupción; 5. Protección de defensores y defensoras de derechos humanos.
Estado de implementación	Vacios
Enumere todas las medidas para reducir las barreras al acceso a reparación extrajudicial.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 28

Los Estados deben estudiar la forma de facilitar el acceso a los mecanismos de reclamación no estatales que se ocupan de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con empresas.

Comentarios al Principio Rector 28

Una categoría de mecanismos de reclamación no estatales incluye los mecanismos administrados por una empresa por sí sola o juntamente con las partes interesadas, por una asociación económica o por un grupo multilateral de partes interesadas. Se trata de mecanismos extrajudiciales, pero pueden usar procesos de resolución, de diálogo u otros dispositivos culturalmente apropiados y compatibles con derechos. Estos mecanismos pueden ofrecer ventajas concretas, como la rapidez de acceso y reparación, unos costos reducidos y/o alcance transnacional.

Otra categoría incluye a los organismos regionales e internacionales de derechos humanos. En general, estos mecanismos se han ocupado más bien de presuntas violaciones de la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos. No obstante, algunos también se han ocupado de casos de incumplimiento de la obligación del Estado de proteger contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas.

Los Estados pueden desempeñar un papel útil de sensibilización acerca de estos mecanismos o facilitando el acceso a los mismos, así como a los mecanismos ofrecidos por los propios Estados.

28.1. Facilitar el Acceso a Mecanismos

Ha otorgado el Estado apoyo al acceso efectivo a mecanismos de reparación no estatales que abordan los daños a los derechos humanos relacionados con empresas?

Indicadores

Preguntas de alcance

Mecanismos de Reparación de base empresarial

Ha otorgado el Estado apoyo al acceso a mecanismos de reparación no estatales (tales como mecanismos de protección de informantes o mecanismos de nivel operacional), a través de esfuerzos de difusión de información y apoyo al acceso (por ejemplo, a través de documentos de guías y herramientas)?

PRINCIPIO RECTOR 28	
Mecanismos de Reparación de Carácter Multilateral	Ha apoyado el Estado el acceso a mecanismos de reparación de carácter multilateral a través de esfuerzos tales como difusión de información y apoyo al acceso?
Mecanismos de Reparación de Base Organizacional	Ha apoyado el Estado el acceso a mecanismos de reparación de base organizacional (incluido los sistemas de sindicatos) a través de esfuerzos tales como difusión de información y apoyo al acceso?
Mecanismos Internacionales de Reparación	Ha apoyado el Estado el acceso a mecanismos internacionales de reparación a través de esfuerzos tales como difusión de información y apoyo al acceso (por ejemplo, a través de ayuda legal) así como apoyo para el establecimiento de una vía de contacto entre el denunciante y el sistema internacional?
Mecanismos Regionales de Reparación	Ha apoyado el Estado el acceso a mecanismos regionales de reparación a través de esfuerzos tales como difusión de información y apoyo al acceso (por ejemplo, a través de ayuda legal)?
Otros Mecanismos	Ha apoyado el Estado el acceso a otros mecanismos de reparación a través de esfuerzos tales como difusión de información y apoyo al acceso?
Estado de implementación	Vacíos
Enumere todas las medidas que el Estado ha apoyado para el acceso a los mecanismos de reparación, incluido cómo ese apoyo fue otorgado.	Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

PRINCIPIO RECTOR 31

Para garantizar su eficacia, los mecanismos de reclamación extrajudiciales, tanto estatales como no estatales, deben ser:

- a) **Legítimos:** suscitar la confianza de los grupos de interés a los que están destinados y responder del correcto desarrollo de los procesos de reclamación;
- b) **Accesibles:** ser conocidos por todos los grupos interesados a los que están destinados y prestar la debida asistencia a los que puedan tener especiales dificultades para acceder a ellos;
- c) **Predecibles:** disponer de un procedimiento claro y conocido, con un calendario indicativo de cada etapa, y aclarar los posibles procesos y resultados disponibles, así como los medios para supervisar la implementación;
- d) **Equitativos:** asegurar que las víctimas tengan un acceso razonable a las fuentes de información, el asesoramiento y los conocimientos especializados necesarios para entablar un proceso de reclamación en condiciones de igualdad, con plena información y respeto;
- e) **Transparentes:** mantener informadas a las partes en un proceso de reclamación de su evolución, y ofrecer suficiente información sobre el desempeño del mecanismo, con vistas a fomentar la confianza en su eficacia y salvaguardar el interés público que esté en juego;
- f) **Compatibles con los derechos:** asegurar que los resultados y las reparaciones sean conformes a los derechos humanos internacionalmente reconocidos;
- g) **Una fuente de aprendizaje continuo:** adoptar las medidas pertinentes para identificar experiencias con el fin de mejorar el mecanismo y prevenir agravios y daños en el futuro;

Los mecanismos de nivel operacional también deberían:

- h) **Basarse en la participación y el diálogo:** consultar a los grupos interesados a los que están destinados sobre su diseño y su funcionamiento, con especial atención al diálogo como medio para abordar y resolver los agravios.

Comentarios al Principio Rector 31

PRINCIPIO RECTOR 31

Un mecanismo de reclamación solo puede cumplir su función si las personas a las que debe servir lo conocen, confían en él y son capaces de utilizarlo. Estos criterios sirven como punto de referencia para diseñar, modificar o evaluar un mecanismo de reclamación extrajudicial a fin de garantizar su eficacia práctica. Un mecanismo de reclamación mal diseñado o mal aplicado puede intensificar el sentimiento de agravio de las partes afectadas, al aumentar su sensación de impotencia y falta de respeto del proceso.

Los primeros siete criterios se aplican a cualquier mecanismo estatal o no estatal, de resolución o de mediación. El octavo criterio es específico de los mecanismos de nivel operacional que las empresas ayudan a administrar.

La expresión "mecanismo de reclamación" se usa aquí como término técnico. No siempre resultará apropiado o útil aplicado a un mecanismo específico, pero los criterios de eficacia no varían. A continuación se comentan los criterios específicos:

- a) Para que las partes interesadas a las que se destine el mecanismo decidan utilizarlo efectivamente es imprescindible que confíen en él. Para generar esa confianza resulta importante, por lo general, asumir la responsabilidad de que ninguna parte en el proceso de reclamación interfiera en el mismo;
- b) Entre los factores que pueden dificultar el acceso figuran el desconocimiento del mecanismo, el idioma, el nivel de alfabetización, los costos, la ubicación física y el temor a represalias;
- c) Para que se confíe en él y se utilice, un mecanismo debe informar públicamente sobre el procedimiento que ofrece. Deberían respetarse, siempre que sea posible, los plazos previstos para cada etapa, sin olvidar la flexibilidad en las ocasiones en que resulte necesaria;
- d) En las reclamaciones o controversias entre empresas y grupos de afectados, estos últimos suelen disponer de un acceso mucho más restringido a la información y a los expertos, y carecer de los recursos financieros para pagarlos. Cuando no se corrige este desequilibrio se pone en peligro tanto la realización como la percepción de un juicio justo, lo que dificulta la posibilidad de alcanzar soluciones duraderas;
- e) Comunicarse periódicamente con las partes a propósito de la evolución de las reclamaciones individuales puede ser esencial para mantener la confianza en el proceso. Actuar con transparencia, ante las partes interesadas en general, sobre el desempeño del mecanismo, y presentar estadísticas, estudios de casos o información más detallada sobre el tratamiento de ciertos casos, puede ser importante para demostrar su legitimidad y mantener un nivel elevado de confianza. Al mismo tiempo, debe preservarse siempre que sea necesaria la confidencialidad del diálogo entre las partes y de la identidad de las personas;
- f) Muchas reclamaciones no se presentan en términos de derechos humanos y no suscitan inicialmente preocupaciones relativas a los derechos humanos. No obstante, cuando los resultados tengan consecuencias para los derechos humanos deberá asegurarse de que respeten los derechos

PRINCIPIO RECTOR 31

humanos internacionalmente reconocidos;

g) El hecho de analizar periódicamente la frecuencia, las pautas y las causas de los agravios permitirá a la institución encargada de la administración del mecanismo identificar e influir sobre las políticas, procedimientos o prácticas que deban modificarse para prevenir futuros daños;

h) En el caso de un mecanismo de reclamación de nivel operacional, entablar un diálogo con los grupos afectados sobre su diseño y su funcionamiento puede servir para adaptarlo mejor a sus necesidades, lograr que lo utilicen en la práctica y crear un interés común por su éxito. Puesto que una empresa no puede, legítimamente, ser a la vez objeto de quejas y resolverlas unilateralmente, estos mecanismos deben tratar de alcanzar soluciones negociadas a través del diálogo. En el caso de que sea necesaria una resolución, debe recurrirse a un tercero imparcial, válido e independiente.

31.1. Adecuación a los criterios de eficacia

Garantiza el Estado que mecanismos de reparación extrajudiciales cumplen con los criterios de eficacia?

Indicadores	Preguntas de alcance
1. Legítimos	Ha tomado el Estado medidas para garantizar que los mecanismos susciten la confianza de los grupos de partes interesadas a los que están destinados (incluido si cuentan con un mandato firme, es independiente y transparente; e incluye la garantía de no interferencia con conducta justa, y mecanismos para la provisión de comentarios en caso de que se detecten irregularidades)?
2. Accesibles	Ha tomado el Estado medidas para garantizar que los mecanismos sean accesibles (incluido el idioma y nivel de alfabetización, costos asociados en la presentación de las quejas, cuestiones de ubicación física, miedo a represalias, y vulnerabilidad de los denunciantes, por ejemplo, debido al género, edad, religión, o estatus minoritario)?

PRINCIPIO RECTOR 31	
3. Predecibles	Ha tomado el Estado medidas para garantizar que los mecanismos sean predecibles (incluida información clara y pública sobre el procedimiento, plazos para el procedimiento, e información sobre el proceso y resultado del mecanismo)?
4. Equitativos	Ha tomado el Estado medidas para garantizar que los mecanismos sean equitativos (incluido el acceso de todas las partes a la información, asesoría y recursos especializados)?
5. Transparentes	Ha tomado el Estado medidas para garantizar que los mecanismos sean transparentes (incluida la comunicación regular sobre el progreso de las resoluciones de las quejas así como proveer de información ampliada sobre los casos recibidos y en proceso a fin de identificar y abordar tendencias sociales)?
6. Compatibles con los derechos	Ha tomado el Estado medidas para garantizar que los mecanismos sean compatibles con los derechos (incluido que los mecanismos sean adoptados en términos de derechos humanos cuando preocupaciones de derechos humanos son elevadas al mismo, y que las instituciones y autoridades que manejen esos mecanismos sean conscientes de derechos humanos y sobre cómo los mismos se relacionan a los casos que atienden)?
7. Fuente de conocimiento continuo	Ha tomado el Estado medidas para garantizar que los mecanismos son una fuente de conocimiento continuo (incluida el apoyo del Estado al análisis de manera regular de la frecuencia, patrones y causas de las quejas para promover un fortalecimiento del mecanismo)? información clara y pública sobre el procedimiento, plazos para el procedimiento, e información sobre el proceso y resultado del mecanismo)? Ha el Estado incorporado lecciones aprendidas a través del uso del mecanismo para mejorar la efectividad del mismo?
Estado de implementación	Vacíos

PRINCIPIO RECTOR 31

Proveer con detalles acerca de cómo el Estado está trabajando para cumplir con cada uno de los criterios descritos anteriormente.

Formule comentarios sobre cómo los resultados arrojados por el estado de implementación activa reflejan o no el cumplimiento de los PRs, tal como lo fuera aclarado en los indicadores y preguntas de alcance, tomando en cuenta cualquier comentario que sea manifestado por partes interesadas durante los procesos de consulta.

ENDNOTES

¹ The NBA Template draws from and aims to be consistent with existing guidance on assessment of current State implementation of the UNGPs. *See, e.g.*, European Group of NHRIs Discussion Paper, *supra* note 8; UNWG Draft Country Visit Template, *supra* note 75.

² Report of the Special Representative of the Secretary-General on the Issue of Human rights and Transnational Corporations and Other Business Enterprises, John Ruggie, United Nations (2011), Principles for Responsible Contracts: Integrating the Management of Human Rights Risks Into State-Investor Contract Negotiations: Guidance for Negotiators, (A/HRC/17/31/Add.3).

The UN's principles for responsible contracts are:

- Project negotiations preparation and planning: The parties should be adequately prepared and have the capacity to address the human rights implications of projects during negotiations.
- Management of potential adverse human rights impacts: Responsibilities for the prevention and mitigation of human rights risks associated with the project and its activities should be clarified and agreed before the contract is finalized.
- Project operating standards: The laws, regulations and standards governing the execution of the project should facilitate the prevention, mitigation and remediation of any negative human rights impacts throughout the life cycle of the project.
- Stabilization clauses: Contractual stabilization clauses, if used, should be carefully drafted so that any protections for investors against future changes in law do not interfere with the State's bona fide efforts to implement laws, regulations or policies in a non-discriminatory manner in order to meet its human rights obligations.
- "Additional goods or service provision": Where the contract envisages that investors will provide additional services beyond the scope of the project, this should be carried out in a manner compatible with the State's human rights obligations and the investor's human rights responsibilities.
- Physical security for the project: Physical security for the project's facilities, installations or personnel should be provided in a manner consistent with human rights principles and standards.
- Community engagement: The project should have an effective community engagement plan through its life cycle, starting at the earliest stages.
- Project monitoring and compliance: The State should be able to monitor the project's compliance with relevant standards to protect human rights while providing necessary assurances for business investors against arbitrary interference in the project.

-
- Grievance mechanisms for non-contractual harms to third parties: Individuals and communities that are impacted by project activities, but not party to the contract, should have access to an effective non-judicial grievance mechanism
 - Transparency/Disclosure of contract terms: The contract's terms should be disclosed, and the scope and duration of exceptions to such disclosure should be based on compelling justifications.